



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: JDC-SP-11/2026.

PARTE ACTORA: C. IRIS FERNANDA SÁNCHEZ
CHIU Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H. CONGRESO
DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO
DEL PLENO DE LA LXIV LEGISLATURA, DE LA
MESA DIRECTIVA Y DE LA COMISIÓN DE
RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN
POLÍTICA.

PERSONAS INTERESADAS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL MEDIO DEL IMPUGNACIÓN, INTERPUESTO POR LA CIUDADANA IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU Y EL CIUDADANO EMETERIO OCHOA BAZÚA, MEDIANTE EL CUAL SE IMPUGNA LO SIGUIENTE:

“El impedimento para ejercer plenamente nuestro cargo como Diputada y Diputado integrantes de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora, derivado de la falta de convocatoria y notificación legal, así como del cierre material de los accesos al recinto legislativo, para la sesión del Pleno celebrada la noche del día 21 de abril de 2026, aproximadamente a las 21:00 horas; así como la invalidez de los acuerdos, decretos y votaciones emitidos en dicha sesión, por haberse celebrado en contravención a los artículos 8, 117, 118, 121, 122, 123 y 152 de la Ley Número 77, Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora”.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Visto el auto de cuenta, relativo al acuerdo de siete de mayo del presente año, emitido por este Tribunal dentro del cuaderno de varios 09/2026, mediante el cual se ordenó la extracción del escrito de demanda y sus anexos, constancias de publicación y trámite, dos escritos de quienes se ostentan como terceros interesados, informes circunstanciados, entre otras documentales, a fin de integrar el presente expediente; téngase por recibidas las referidas documentales relativas al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por la ciudadana Iris Fernanda Sánchez Chiu y el ciudadano Emeterio Ochoa Bazúa, quienes se ostentan respectivamente con el carácter de diputada y diputado, integrantes de las LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora, y vienen identificando el acto impugnado en los siguientes términos: ***“El impedimento para ejercer plenamente nuestro cargo como Diputada y Diputado integrantes de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora, derivado de la falta***

de convocatoria y notificación legal, así como del cierre material de los accesos al recinto legislativo, para la sesión del Pleno celebrada la noche del día 21 de abril de 2026, aproximadamente a las 21:00 horas; así como la invalidez de los acuerdos, decretos y votaciones emitidos en dicha sesión, por haberse celebrado en contravención a los artículos 8, 117, 118, 121, 122, 123 y 152 de la Ley Número 77, Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora”, y atribuyéndoselo al H. Congreso del Estado de Sonora, por conducto del Pleno de la LXIV Legislatura, de la Mesa Directiva y de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

Como lo solicitan las partes actoras, se les tiene señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones, así como a las personas autorizadas para tales efectos, indicados en el escrito de demanda.

Visto los escritos signados respectivamente por la diputada Jazmín Guadalupe Gómez Lizárraga, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, así como por la diputada Alejandra López Noriega, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva, ambas del Congreso del Estado de Sonora, señaladas como autoridades responsables, se les tiene remitiendo informes circunstanciados, los cuales se ordena agregar a los autos para que se provea al respecto en el momento procesal oportuno. Asimismo, como lo solicitan, téngaseles por señalados domicilios para oír y recibir notificaciones, así como a las personas autorizadas para intervenir en el presente juicio, indicados en tales informes.

Por otro lado, respecto a los dos escritos de tercerías suscritos cada uno de manera conjunta por la ciudadana Ernestina Castro Valenzuela y el ciudadano Norberto Barraza Almazán, quienes se ostentan respectivamente con el carácter de diputada y diputado del H. Congreso del Estado de Sonora; se les tiene a los referidos ciudadanos señalando domicilios para oír y recibir notificaciones, así como a las personas autorizadas para tales efectos, indicados en sus escritos.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-SP-11/2026**, asimismo, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno.

Proceda la Secretaria General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado “estrados electrónicos”, para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA ALEJANDRA VELARDE FÉLIX, LA MAGISTRADA ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO Y EL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, ANTE LA SECRETARIA GENERAL, ADILENE MONTOYA CASTILLO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.” “FIRMADO”.

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE NOTIFICA A LAS PERSONAS INTERESADAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, EL AUTO EMITIDO POR ESTE TRIBUNAL EL OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL EXPEDIENTE JDC-SP-11/2026, POR MEDIO DE LA

PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTIZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE.


ANA TERESITA DE LA REE GARCÍA
ACTUARIA EN COMISIÓN



**TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
SONORA**